

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 09 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1128**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora NURY MORA RAMÍREZ pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Alimentos.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que la demandante tiene establecido su domicilio en el Corregimiento de San Antonio de Piedras del municipio de Yotoco-Valle, razón esta suficiente para que este operador judicial considere que la competencia no radica en este estrado, sino donde vive la solicitante en aplicación al factor de competencia territorial, lo que conlleva a ordenar la remisión del expediente al Juez competente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

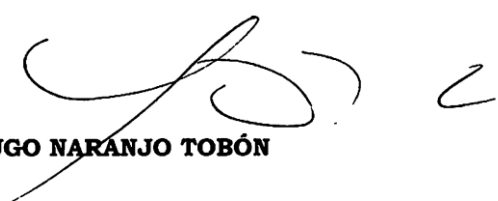
1º) RECHAZAR por falta de competencia para conocer de esta solicitud de Amparo de Pobreza, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA la presente solicitud al Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco- Valle. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos.

4º) NOTIFICAR la presente decisión a la señora NURY MORA RAMÍREZ al número de celular aportado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 187

HOY, 27 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43d8d7bf9cfae3ad0b9cbfe52f03b00128c2a0eeca2e689049bfa8571a00b7b

Documento generado en 26/10/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>